Anuncio Propuesta Provisional

A la vista del expediente por el que se aprueba, por esta Corporación Insular, la línea de «Subvenciones para el apoyo a la participación y organización de desfiles y pasarelas de empresas del sector de la moda de Tenerife» (nº 2021-001108), se tiene en cuenta lo siguiente:

En cumplimiento a lo establecido en las Bases Reguladoras de la convocatoria, a efectos de notificación a los interesados, y de conformidad con la previsión contenida en el art.24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace pública la **propuesta provisional** de Subvenciones para el apoyo a la participación y organización de desfiles y pasarelas de empresas del sector de la moda de Tenerife.

Por la presente se concede a los interesados un plazo máximo e improrrogable de **10 días hábiles**, a contar a partir día siguiente de la presente publicación, para que realicen las **ALEGACIONES** que estime oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamentan las mismas.

ANTECEDENTES.

Primero.- Con fecha 13 de octubre de 2021 se aprobaron por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular AC0000011221, las Bases Reguladoras de las «Subvenciones para el apoyo a la participación y organización de desfiles y pasarelas de empresas del sector de la moda de Tenerife».

Segundo.- Las citadas Bases fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 126, de 20 de octubre de 2021. Asimismo se remitió la información requerida por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo establecido en el art. 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando identificada con el código BDNS nº **590861**.

Tercero.- También por el referido acuerdo del Consejo de Gobierno Insular AC0000011221 de fecha 13 de octubre de 2021 se aprobó la convocatoria de esta línea de subvenciones (2021-001108), publicándose el anuncio en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 129 de 27 de octubre de 2021. En el mencionado Acuerdo se autorizaba, para el presente ejercicio económico, un gasto ascendente a SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 21-0801-4333-47900, nº de propuesta 21-007400, declarando dicho crédito ampliable en CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) adicionales, lo que en su caso supondría disponer de un crédito de hasta 110.000,00 €, que no comportaba repercusión negativa alguna en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la Corporación (de conformidad con el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril).

Cuarto.- El **objeto** de la convocatoria, recogido en la Base 1ª de las reguladoras, es establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a facilitar la presencia de empresas del

Plaza de España, 1 38003 Santa Cruz de Tenerife Tfno.: 901 501 901 www.tenerife.es

| Código Seguro De Verificación | lOFrheT1JoFVfAR+kPPp3w== | Estado | Fecha y hora | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Firmado Por | Yaiza Suárez González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio (En funciones) | Firmado | 16/02/2022 15:22:05 | |
| Observaciones | | Página | 1/5 | |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lOFrheTlJoFVfAR+kPPp3w== | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |





sector de la moda de la isla de Tenerife en desfiles y pasarelas de ámbito nacional e internacional del sector moda organizadas por cuenta propia o ajena, y realizados fuera de la isla como elemento promocional de su marca y producción.

Quinto.- Durante el plazo de presentación de solicitudes que se desarrolló entre el día 28 de octubre y el 08 de noviembre de 2021, tuvieron entrada en esta Corporación Insular un total de 3 solicitudes.

Sexto.- Mediante anuncio publicado el 11 de noviembre de 2021 en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en la Sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (https://sede.tenerife.es/), se requirió a los **tres** solicitantes la subsanación de la documentación presentada, de acuerdo con lo establecido en la Base 7ª de las Reguladoras de las presentes subvenciones, concediendo a tal efecto un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles.

Séptimo.- Habiendo finalizado el plazo otorgado para subsanar las solicitudes el 25 de noviembre de 2021, los **tres** solicitantes respondieron al requerimiento de subsanación en tiempo y/o forma.

Octavo.- Tras el análisis de la documentación aportada por los solicitantes, el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio en informe técnico emitido el 14 de diciembre de 2021, informa que las tres (3) solicitudes incurrían en alguna circunstancia que impedía su consideración como beneficiario/a potencial de la subvención, conforme a lo dispuesto en la Base 2ª de las que regulan esta convocatoria, de requisitos exigidos para ser beneficiarios, y 3ª en lo que se refiere a gastos subvencionables, y por lo tanto procedería declararlas desestimadas, según se recoge literalmente en el informe técnico:

"(...//...) Habiendo finalizado el plazo otorgado para subsanar las solicitudes, todas aportan toda la documentación requerida para considerar completada estas y proceder a su valoración.

Tras el análisis de la documentación aportada por los solicitantes, este Servicio Técnico informa que las tres solicitudes incurrían en alguna circunstancia que impedía su consideración como beneficiario/a potencial de la subvención, y por tanto procedería declararlas desestimadas las que se detallan a continuación:

| Expediente | Solicitante | NIF/NIE | Motivo |
|----------------------|------------------------------------|---------------|---|
| E2021005840S000 1 | CUATROMASTRE S GRUPO MODA SL | B7664428 5 | Los gastos para los que se solicita la subvención no son consecuencia de la participación u organización de uno o varios desfiles de moda y, por la misma, no cumplen con todas las condiciones necesarias para considerarse como gastos subvencionables al amparo de la convocatoria y según lo recogido en las Bases Reguladoras. |

| Código Seguro De Verificación | lOFrheT1JoFVfAR+kPPp3w== | Estado | Fecha y hora | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Firmado Por | Yaiza Suárez González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio (En funciones) | Firmado | 16/02/2022 15:22:05 | |
| Observaciones | | Página | 2/5 | |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lOFrheTlJoFVfAR+kPPp3w== | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |





| Expediente | Solicitante | NIF/NIE | Motivo |
|-----------------|---------------|----------|--|
| E2021005840S000 | JAVILAR | B7672249 | Los gastos relacionados en la solicitud no pueden considerarse subvencionables de acuerdo con lo establecido en la Base 3ª. |
| 03 | FASHION, SLU | 5 | |
| E2021005840S000 | NOK UNIVERSE, | B7675458 | No cumple con los requisitos de carácter general que se exigen a todo beneficiario según la Base 2ª: No alcanza una facturación anual superior a 100.000,00 euros en el ejercicio inmediatamente anterior al de la convocatoria. (Según Mod.200 :13.350,03 €). |
| 04 | S.L. | 9 | |

Conclusión.

Conforme a lo expuesto, se propone declarar desierta la convocatoria 2021 de subvenciones de Apoyo a la Participación y Organización de Desfiles y Pasarelas de Empresas del Sector de la Moda de la isla de Tenerife, al no contarse con solicitudes que, conforme a las Bases y convocatoria aprobadas, procedan ser estimadas."

Noveno.- Vistos los informes emitidos por el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio, se reunió la Comisión de Valoración en sesión celebrada el 14 de diciembre de 2021, con el fin de evaluar las tres (3) solicitudes presentadas, que fueron baremadas y en consecuencia, formular la propuesta de concesión y denegación de subvenciones, en función de los criterios establecidos en la base 11ª de las reguladoras de la presente convocatoria, clasificadas según la puntuación obtenida de mayor a menor, considerándose desierta.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Primera.- Para la presente convocatoria se aprobó un crédito de 60.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 21-0801-4333-47900, previéndose expresamente que el total máximo de subvención a percibir por cada beneficiario sería de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) por la totalidad de los conceptos que se considerasen subvencionables en función de la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo a la Base Reguladora 12ª.

Segunda.- Conforme a la Base Reguladora 9ª, las solicitudes fueron evaluadas por una comisión de valoración, concluyéndose que todas las subvenciones que podrían corresponder a las tres (3) solicitudes valoradas, debía ser desestimadas por no cumplir los requisitos mínimos exigidos para poder ser consideradas beneficiarias, y por tanto resultando desierta la convocatoria, por lo que aunque existía crédito adecuado y suficiente, no se ha dispuesto del mismo.

Tercera.- Corresponde a la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico, que ostenta entre sus atribuciones en virtud de lo establecido en la Base 27ª de Ejecución del Presupuesto, la competencia para la anulación de la disposición del gasto

| Código Seguro De Verificación | lOFrheT1JoFVfAR+kPPp3w== | Estado | Fecha y hora | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|--|--|
| Firmado Por | Yaiza Suárez González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio (En funciones) | Firmado | 16/02/2022 15:22:05 | | |
| Observaciones | | Página | 3/5 | | |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/l0FrheT1JoFVfAR+kPPp3w== | | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de conja electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015) | | | | |





correspondiente, pero al no haberse concedido subvención alguna en esta convocatoria, por las causas reseñadas anteriormente, el crédito no se dispuso en el pasado ejercicio presupuestario para el que había sido autorizado, ni en el actual, por lo que no hay crédito que anular.

Cuarta.- La Base Reguladora 12ª prevé la justificación del gasto con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa simplificada de acuerdo con el art. 75 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, en consonancia con los informes técnicos y tras la celebración de la Comisión, al considerarse desierta la convocatoria, no procede la justificación de las subvenciones.

Quinta.- En virtud de lo establecido en la Base Reguladora 9ª, el órgano instructor, a la vista del informe de evaluación de la Comisión de Valoración, formulará una propuesta de resolución provisional de las subvenciones para su concesión o desestimación otorgándole un plazo de 10 DÍAS HÁBILES para que los interesados presenten las alegaciones que estimen oportunas.

Sexta.- De conformidad con el Reglamento de Control Interno del Cabildo Insular de Tenerife, así como del Sistema de Fiscalización Previa Limitada de Requisitos Básicos, ambos aprobados mediante Acuerdos del Pleno de la Corporación Insular de 4 de febrero de 2020, amparados en lo establecido en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se requerirá informe de la Intervención General.

Séptima.- El presente procedimiento de subvenciones de acuerdo con la Base 10^a será resuelto por la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular.

Por la presente, a la vista de los informes obrantes en el expediente y de conformidad con el acta del órgano colegiado reunido el 14 de diciembre de 2021, **SE PROPONE** a la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico que, de considerarlo oportuno,previo trámite de alegaciones, dicte RESOLUCIÓN en los términos siguientes:

<u>PRIMERO.-</u> Desestimar las solicitudes de subvención que a continuación se relacionan por no cumplir con los requisitos para ser beneficiarias de la subvención según lo establecido en las Bases Reguladoras de la presente convocatoria, por los motivos que se detallan a continuación:

| Expediente | Solicitante | NIF/NIE | Motivo |
|------------|-------------|---------|--------|
| Expediente | Solicitante | NIF/NIE | Motivo |

| Código Seguro De Verificación | lOFrheT1JoFVfAR+kPPp3w== | Estado | Fecha y hora | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Firmado Por | Yaiza Suárez González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio (En funciones) | Firmado | 16/02/2022 15:22:05 | |
| Observaciones | | Página | 4/5 | |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/10FrheTlJoFVfAR+kPPp3w== | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |





| Expediente | Solicitante | NIF/NIE | Motivo |
|----------------------|------------------------------------|---------------|---|
| E2021005840S000 1 | CUATROMASTRE S GRUPO MODA SL | B7664428 5 | Los gastos para los que se solicita la subvención no son consecuencia de la participación u organización de uno o varios desfiles de moda y, por la misma, no cumplen con todas las condiciones necesarias para considerarse como gastos subvencionables al amparo de la convocatoria y según lo recogido en las Bases Reguladoras. |
| E2021005840S000 | JAVILAR | B7672249 | Los gastos relacionados en la solicitud no pueden considerarse subvencionables de acuerdo con lo establecido en la Base 3ª. |
| 03 | FASHION, SLU | 5 | |
| E2021005840S000 | NOK UNIVERSE, | B7675458 | No cumple con los requisitos de carácter general que se exigen a todo beneficiario según la Base 2ª: No alcanza una facturación anual superior a 100.000,00 euros en el ejercicio inmediatamente anterior al de la convocatoria. (Según Mod.200:13.350,03€). |
| 04 | S.L. | 9 | |

<u>SEGUNDO.-</u> Declarar desierta la convocatoria 2021 de subvenciones para el Apoyo a la Participación y Organización de Desfiles y Pasarelas de Empresas del Sector de la Moda de la isla de Tenerife, con número de expediente **E2021005840**, y número de subvención 2021-001108, al no contarse con solicitudes que, conforme a las Bases y convocatoria aprobadas, procedan ser estimadas.

<u>TERCERO.-</u> Conceder a los interesados un plazo de 10 días hábiles para que presenten las alegaciones que consideren oportunas, contados a partir del día siguiente de la publicación en tablón de anuncios de la corporación.

En Santa Cruz de Tenerife, con fecha de la firma digital.

La Jefa del Servicio, P.S.

Yaiza Suárez González

| Código Seguro De Verificación | lOFrheT1JoFVfAR+kPPp3w== | Estado | Fecha y hora | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|--|
| | Yaiza Suárez González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio (En funciones) | | 16/02/2022 15:22:05 | |
| Observaciones | | Página | 5/5 | |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/l0FrheT1JoFVfAR+kPPp3w== | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |

